



## CONVENIO DE COLABORACION



PARA EL PROGRAMA DE CENTRO COMUNITARIO C.C.A. COYOTITAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA, REPRESENTANDO POR EL C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. PROFR. CESAR RANGEL CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE C. CARLOS LORENZO FLORES SALAZAR "EL COLABORADOR", A TODOS ELLOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- D E C L A R A "EL COLABORADOR":

I.1.- Que es propietario del local donde se pretende instalar el C.C.A. Coyotitan, el cual cumple con los requisitos para llevar a cabo con las funciones que ofrecerá a la sociedad de la sindicatura de Coyotitan,

I.2.-Que tiene como objeto social, promover el desarrollo integral en la informática y sus habilidades, así como también apoyar en la necesidad de información cibernética para las tareas de los niños y jóvenes.

I.3.- Que el C. CARLOS LORENZO FLORES SALAZAR cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.6.- Que para los efectos legales del presente documento señala con domicilio en calle Benito Juárez Numero 18, en Coyotitan, San Ignacio, Sinaloa. Código Postal 82990.

#### II.-DECLARA" EL MUNICIPIO":

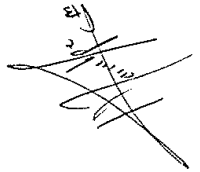
A) Que una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, primer párrafo fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, 110, 111 y 123 de la Constitución política del Estado de Sinaloa Política, 1, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.



B) Que su representante el C. Dr. Luis Fernando Sandoval Morales, Presidente Municipal de San Ignacio, tiene las facultades de ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas para llevar la lectura Política y Administrativa de la Municipalidad, así lo indica la Constitución Política del Estado de Sinaloa, título V de los Municipios en su artículo 111. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, 37 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa. Que el C. Profr. Cesar Rangel Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en ausencia del C. Dr. Luis Fernando Sandoval Morales, Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 38 fracción I, 39, 52 fracción VI, 56 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



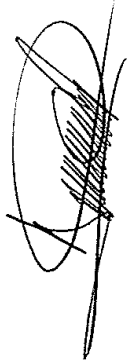
C) Que entre sus atribuciones le corresponde la de formular y conducir las políticas públicas de cualquier rubro, entre ellas las de Obras y servicios públicos, motivo por el cual es que se celebra el presente documento, con el único fin de impactar de manera positiva e importante el acceso a internet gratuito en el Municipio de San Ignacio, en beneficio de la ciudadanía.



D) Que para los efectos legales del presente documento señala con domicilio en Avenida Gabriel Leyva S/N, Colonia Centro San Ignacio Sinaloa, C.P. 82910.

### III.- D E C L A R A N "LAS PARTES"

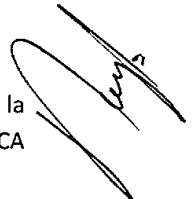
Que el reclamo de más y mejores servicios públicos en materia comunicación es exigencia de todos los sinaloenses sin distinción de edad, sexo, posición social o económica.



Es responsabilidad de las instituciones públicas y de organizaciones sociales y privadas propiciar condiciones que permitan lograr lo expresado en la declaración hecha por "LAS PARTES" con anterioridad, buscando invariablemente una mejor calidad de vida y desarrollo integral de la población.

### CLÁUSULAS

1.- Que El Colaborador pondrá a disposición del el Municipio, el Local ubicado en la Calle Benito Juárez Núm. 18, Coyotitan, San Ignacio, Sinaloa, con destino para instalar CCA Coyotitan.



2.- Que EL MUNICIPIO, podrá hacer uso y mejoras al inmueble puesto a disposición para llevar a cabo los servicios que se pretende ofrecer, sin limitación alguna.

3.- Que el "COLABORADOR" se compromete a recibir del "EL MUNICIPIO" a cambio por la retribución del importe que equivale al aprovechamiento del inmueble \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más las mejoras que se le hagan al mismo; así mismo, hacerles posteriormente todos los perfeccionamientos que le sean necesarios y mantenerlo en la mejor condición.



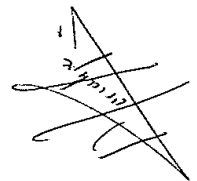
4.- Manifiesta el "COLABORADOR" que el local en general cedido en el marco de este contrato, es de su propiedad; Por esta razón, exime al "municipio", de cualquier tipo de responsabilidad, por cualquier reclamación que por este concepto pudiesen realizar terceros. El "COLABORADOR" se hace siempre responsable, sin excepción alguna, de esta circunstancia. En cualquier caso, y de forma general, el "municipio", declina en el colaborador cualquier responsabilidad frente a terceros derivada de la dudosa procedencia y/o propiedad cedida a dicha entidad pública para su utilización.



5.- El "COLABORADOR" no podrá utilizar en beneficio propio o de terceros dicho Local y/o los servicios que ofrecerá el "MUNICIPIO", haciéndose responsable de cualquier perjuicio que el incumplimiento de esta estipulación acarree al municipio.

6.- La duración de este Contrato queda circunscrita al período de tiempo en que se requiera la utilización del Local objeto del mismo. A la finalización del mismo, expirará el presente Contrato. Así mismo finalizará el presente Contrato si por razones de técnicas, "el municipio", se viera obligado a suspender definitivamente o temporalmente el contrato. Para ello bastaría la comunicación escrita al "COLABORADOR" con al menos un plazo de tiempo de diez días.

Este es un contrato las partes reconocen que, en ningún caso, ni bajo ningún concepto, este Contrato y la relación que regula, podrá entenderse como relación laboral. En caso de falta de acuerdo por cualquier causa dimanante de este documento, cualquiera de las partes podrá convocar de forma fehaciente y por escrito una reunión en las oficinas de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, con el fin de resolver las diferencias, estando la otra parte obligada a asistir a dicha reunión en un plazo máximo de un mes desde la notificación a dicha reunión. En cualquiera de los casos, ambas partes se otorgarán un plazo de dos meses desde la citada convocatoria de reunión para resolver de forma amistosa cualquier diferencia que, por motivo de la interpretación de este acuerdo, surgiese entre las mismas. Y para que así conste, las partes lo suscriben en prueba de conformidad y por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.



El presente contrato surtirá efectos a partir del momento en que se suscribe y se firma; teniendo como terminación el día 31 de octubre del año 2018.



Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" enterados acerca de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en San Ignacio, Sinaloa, a los 01 días del mes de enero del 2017, quedando un ejemplar de cada una de "LAS PARTES". -----



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL COLABORADOR"

DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. CARLOS LÓRENZO FLORES SALAZAR  
PROPIETARIO DEL LOCAL



**PROFR. CESAR RANGEL CERVANTES**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



**LIC. MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA**  
TESTIGO



**C.P. LUIS MIGUEL RIVERA MILAN**  
TESTIGO

